

Edicto No SG. - 0422-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 354-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de documento identificado como Transferencia de Banca en Línea a favor de E. Vision, de 06 de julio de 2020 (fj.5); impresión de vista fotográfica de documento 75026, que describe un celular marca Huawei, P40 Lite, modelo JNYLX2., con valor de B/.289.95, expedido por E. Vision a nombre de "Estela Jurid Quiroz"(fj.6); impresiones de vistas fotográficas de comunicaciones por WhatsApp, (unas contienen vistas fotográficas de documentos con indicaciones sobre el equipo). (fs.7-19).

ADMITE la prueba documental presentada por el representante del proveedor, consistente en: impresión de vista fotográfica con membrete de Huawei (fj.38).

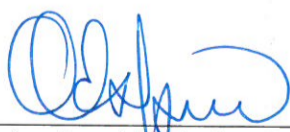
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/dh(cas)
Queja No.354-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

